



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El Agustino, 16 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 26-007738-001 que contiene la Nota Informativa N°032-2026-UCYF-HNHU de fecha 10 de febrero del 2026, sobre apertura de Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2026, del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado operativa, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de su administración de los Fondos Públicos, el Jefe de Administración y el Tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades



Ejecutoras de los Pliegos Presupuestales del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se establece: a) "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en ese mismo sentido, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento (...), a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que: "La Caja Chica se constituye mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo (...)"

Que, mediante Resolución Administrativa N°03-2026-OA/HNHU de fecha 09 de febrero de 2026, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HNHU/UCYF-OA-2026 - "Directiva Administrativa Para la Administración de los Fondos Fijos de Caja Chica del Hospital Nacional Hipólito Unanue - Periodo Fiscal 2026", la cual tiene por finalidad, Precisar y uniformizar los criterios que se deben tener en cuenta para la adecuada administración de los Fondos Fijos de Caja Chica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, a fin de garantizar el correcto uso de los recursos económicos asignados para financiar los gastos menores que son de carácter urgente para su atención inmediata y cancelación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, establece en el artículo 1 lo siguiente: "(...) durante el año 2026, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El Agustino, 16 de febrero del 2026

referencia en normas tributarias será de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos cincuenta y 00/100 Soles)";

Que, con Nota Informativa N° 032-2026-UCYF-HNHU el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, la aprobación de la certificación presupuestal para la apertura de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) así como la designación de los responsables del manejo de Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con Nota Informativa N°215-2026-UL-HNHU, el Jefe de la Unidad de Logística, remite el certificado de crédito presupuestario N°867-2026, para que se derive a la Oficina de Planeamiento Estratégico para su respectiva aprobación;

Que, con Memorando N°262-2026-OA/HNHU, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración en atención a la Nota Informativa N°215-2026-UL-HNHU solicitó al Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación del Certificado de Crédito apertura de Caja Chica de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con Memorando N°0160-2026-OPE/HNHU, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, manifestó que la Unidad de Presupuesto con Nota Informativa N°139-2026-OPE-UP-HNHU, dio por aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 867 para la apertura de Caja Chica de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para el ejercicio fiscal 2026;

En ese sentido, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración mediante Memorando N°263-2026-OA/HNHU, otorga opinión favorable a la propuesta que antecede y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita el Informe legal correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 091-2026-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR LA APERTURA, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026, el manejo del Fondo de Caja Chica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles), para atender gastos que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

El desembolso de la Caja Chica de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se atenderá como:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO APERTURA
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/.500.00
2.3.1.11.15	Otros materiales de mantenimiento	S/.2,500.00
2.3.15.99.99	Otros	S/.2,000.00
2.3.21.2.99	Otros Gastos (Movilidad)	S/.28,000.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos	S/.2,000.00
TOTAL		S/.35.000.00

Artículo 2.- DESIGNAR, al servidor público JAVIER MANUEL MENOR UCEDA, como responsable titular del manejo de fondo fijo de Caja Chica de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el ejercicio fiscal 2026, y como responsable suplente del manejo del fondo de Caja Chica de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la servidora pública YIXSI DE LOS MILAGROS ALBURQUEQUE GARCIA, en caso de vacaciones o ausencia del titular.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del Hospital Nacional Hipólito Unanue. (<https://www.gob.pe/hnhu>).

Regístrese y comuníquese



ARMR/rcc

DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Contabilidad y Finanzas
Unidad de Logística
OPE
OCI
Oficina de Comunicaciones
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
ABOG. MENDEZ ROMERO ANTONIO ROMAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CAL 34170